

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección 3.ª.—José Baldo Llorca y Salvador Orens Escardó. Sección 4.ª.—Antonio Orens Escardó.

Publicase todos los dias excepto los lúnes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62. A 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios y edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Sr. Don Carlos de Borbón y Donna Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 93. Al ser autorizada la exportación del aceite de oliva se estableció un régimen de constitución de depósitos con el fin de atender a las demandas del consumo de las regiones no productoras adjudicándolos al comercio de las mismas para su venta a precio de tasa. Se tuvieron en cuenta medidas encaminadas a garantizar la realidad de esos depósitos y su eficacia mercantil, tales como la intervención notarial y la facultad de la Comisaría general de Abastecimiento de aceite de aceptar o no, según que su situación pudiera implicar aumento de gastos al recogerlos; pero no pudo atenderse desde el primer momento a prevenir todas las contingencias, y la práctica ha demostrado que deben adoptarse disposiciones merced a las cuales la obligación quedé contralada con todas las garantías y solemnidades necesarias, y la situación se determine sin género alguno de duda para el caso de la recogida y la distribución al comercio. Ha demostrado también la práctica que es preciso reformar el régimen en la parte relativa a la caducidad de esos depósitos, pues así bien es cierto que una vez adjudicados dentro del plazo de sesenta días, esa caducidad no procede, no es menos exacto que a veces, por dificultades materiales o por otras razones, se ocupan durante un tiempo indeterminado los almacenes de los depositarios, causando a éstos el perjuicio de la paralización del capital y de no poder disponer de esos almacenes para nuevas operaciones. Para reformar el régimen, con beneficio del interés general, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Las actas notariales de constitución de depósitos del 50 por 100 de la cantidad de aceite de oliva cuya exportación se solicita serán siempre de presencia y habrá en las mismas el notario la manifestación concluyente de haber visto el depósito, describiendo su situación y las circunstancias que en cada caso concierren y que puedan contribuir a la más clara determinación del mismo. Dichas actas notariales serán siempre legalizadas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 de la ley del Notariado y 85 del Reglamento para su ejecución. Art. 2.º La situación de los depósitos de aceite de oliva será sobre poblaciones que tengan estación ferroviaria de línea general y no se hallen a más de dos kilómetros de ésta. Se podrán constituir depósitos en lugares apartados de líneas generales, pero en esos casos los depositantes harán constar en el acta notarial la obligación de situar el aceite sobre vagón de aquella cuando se les requiera para entregarlo a los adjudicatarios. Esta obligación será o no aceptada por la Comisaría según que estime o no suficientemente garantizada su efectividad. Art. 3.º Si transcurriese sesenta días sin haberse adjudicado un depósito o si una vez adjudicado no se retirase en tiempo que no excederá de treinta días, la Comisaría podrá sustituir la obligación contratada, por otra que contraerá el depositante, en el acta notarial, de entregar en cualquier tiempo que se le reclamare una cantidad de aceite igual a la del depósito que se cancela, siendo facultad de aquella determinar las garantías exigibles en cada caso y la imposición de penalidades en el de incumplimiento. De Real orden en comunico a V. S. para su cumplimiento inmediato. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1919. —Maestre.— Ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimiento de aceite de oliva. Gaceta del 1.º de Mayo de 1919.

Considerando que asimismo esta supresión de guías no debe ser tan absoluta que en algún momento las circunstancias especiales de alguna localidad exigiera su restablecimiento, no pueda acordarse rápidamente una vez obtenida la información adecuada en cada caso. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente: Art. 1.º A partir de la fecha de la publicación de la presente Real orden en la Gaceta de Madrid y en los respectivos Boletines oficiales de cada provincia, sólo serán exigidas guías de circulación interprovincial cuando se trate de los envíos de aceite, arroz, trigo y sus harinas; la circulación del resto de los artículos de consumo será completamente libre dentro de España. Art. 2.º Los poseedores de las restantes sustancias alimenticias y primeras materias comprendidas en el Real decreto de 7 de Marzo último, quedan obligados a presentar en los respectivos Ayuntamientos las oportunas declaraciones de entradas y salidas de unas y otras, castigándose la falta de estas declaraciones con la multa que acuerden las respectivas Juntas provinciales de Subsistencias, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados con arreglo a las prevenciones del precitado Real decreto de 7 de Marzo del año corriente. Los Ayuntamientos y las Juntas provinciales, con vista de las declaraciones a que se contrae el apartado anterior, tendrán, como hasta aquí, el movimiento de altas y bajas para la formación de inventarios en la forma y modo prevenidos en la soberana disposición de que queda hecho mérito; y

4.º Cuando alguna Junta provincial de Subsistencias entendiera que, debido a las circunstancias por que atraviesa el territorio de su jurisdicción, proceda obligarse en esta clase de guías de circulación para otras mercancías que las que quedan de dejarlevarán la correspondiente propuesta a este Ministerio para la resolución que se estime justa. Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1919.—Maestre.— Señor Subsecretario de este Ministerio. Gaceta del 1.º de Mayo de 1919. GOBIERNO DE LA PROVINCIA Núm. 1109 Minas. Anuncio Entregado por los registradores el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias en virtud de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Minas vigente, por decreto de esta fecha, he acordado aprobar los expedientes de las Minas que seguidamente se relacionan: Núm. del expediente, 1.116.—Nombre de la mina, San Sebastián.—Número de pertenencias, 18.—Mineral, hierro.—Término, Gratallops.—Interesado, Sebastián Vilanova Llepis. Núm. del expediente, 1.173.—Nombre de la mina, San Ignacio.—Número de pertenencias, 6.—Mineral, carbón.—Término, Tivissa.—Interesado, Manuel Lozano Vizcarro. Núm. del expediente, 1.125.—Nombre de la mina, San Pedro y San Manuel.—Número de pertenencias, 50.—Mineral, hierro.—Término, Id.—Interesado, el mismo. Núm. del expediente, 1.148.—Nombre de la mina, San José de la Montaña.—Número de pertenencias, 20.—Mineral, plomo.—Término, Coronada.—Interesado, Toni Mener. Núm. del expediente, 1.182.—Nombre de la mina, Santiago.—Número de pertenencias, 20.—Mineral, hierro.—Término, Falset.—Interesado, Baltasar Domenech Cortés. Núm. del expediente, 1.174.—Nombre de la mina, Juaoita.—Número de pertenencias, 10.—Mineral, lignito.—Término, Vimbodi.—Interesado, Manuel Padilla Torres. Lo que se hace público en cumplimiento

miento de lo que previenen la ley y Reglamento y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 29 de Abril de 1919.—El Gobernador interino, Esteban de Vargas García.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1110

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra Jefe Administrativo de la provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que a continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Marzo último a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0.46
La id. de cebada de 4 kilogramos.....	1.76
La id. de paja de 6 id.....	0.74
El litro de petróleo.....	1.88
El kilogramo de carbón.....	0.23
El id. de leña.....	0.07

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y de los efectos que correspondan a los mismos.

Tarragona 29 de Abril de 1919.—El Vicepresidente, Tomás Mallol.—Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Montroig durante el primer trimestre de 1919.

Día 3 de Enero.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Procedióse a la formación de la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores.—Registro de Boletines oficiales.—Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias todos los viernes, a las diez y treinta minutos de su mañana.—Se aprueban varias cuentas.—Se acuerda asistir a la reunión general de Municipios convocada por el Consejo de la Mancomunidad de Cataluña y delegar a dicho objeto al Sr. Alcalde D. Miguel Bargalló Martí.

Día 12.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior.—Lectura de Boletines oficiales.—Dióse cuenta de la inversión de los fondos recaudados con motivo de la suscripción abierta para atender al socorro de las familias pobres durante la epidemia del Gripe.—Es aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1918.—Es aprobado el recuento de las reses sacrificadas en el Matadero público durante el mes de Diciembre último.—Se acuerda cese en el cargo de Médico titular interino D. Francisco Figueola Gibert y el nombramiento para el mismo de don José Sagarra Cendra.

Día 19.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.—Registro de Boletines oficiales.—Aprobación de varias cuentas.

Día 26.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior y lectura de Boletines oficiales.—Son aprobadas definitivamente las listas de electores de Compromisarios para las elecciones de Senadores.—Son aprobadas varias cuentas.

Día 2 de Febrero.—Ordinaria de

segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.—Registro de Boletines oficiales.—A los efectos de Real orden de 20 de Enero de 1916, se acuerda fijar en 3.50 pesetas el jornal medio de un bracero.—Se acuerdan varios pagos.

Día 9.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.—Registro de Boletines oficiales.—Se acuerda solicitar de la Dirección General de Correos y Telégrafos la conducción en carruaje o en automóvil de la correspondencia desde la Estafeta de Reus a esta población.—Son aprobadas varias cuentas.

Día 16.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de Boletines oficiales.—Se acuerda la baja en el padrón general de habitantes de Miguel Portal Capatons y su familia.—Es nombrado tallador para los mozos del actual reemplazo D. Federico Boronat Benaiges, y testigos para los expedientes de excepción legal que se instruyan, varios padres de mozos de los reemplazos respectivos.—Son aprobados varios ingresos y pagos.—Se acuerda anunciar la vacante del cargo de Depositario de los fondos municipales.

Día 23.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.—Registro de Boletines oficiales.—Es aprobada una transferencia de créditos del presupuesto de gastos del año actual.—Se acuerda celebrar la Fiesta del Arbol el domingo día 23 de Marzo próximo.—Se aprueban varias cuentas.

Día 2 de Marzo.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de Boletines oficiales.—Se acuerda dar de alta en el padrón general de habitantes a D. Joaquín Salsench Rofes y familia, procedentes del pueblo de Coldejon.—Se acuerda la aprobación de varias cuentas.—Se acuerda contratar tres metros, treinta centímetros de minado de la mina del común con el minero Pedro Vilá Perrat por el precio de 300 pesetas.

Día 9.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.—Lectura de Boletines oficiales.—Se acuerda la formación del repartimiento de aguas sobrantes de las fuentes públicas para 1919.—Se acuerdan varios pagos.

Día 16.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de Boletines oficiales.—Con motivo del estado sanitario de la población, se acuerda aplazar la celebración de la Fiesta del Arbol hasta el mes de Octubre del año actual.—Son aprobadas varias cuentas.

Día 23.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior y lectura de Boletines oficiales.—Se acuerda señalar para la celebración de las sesiones ordinarias todos los miércoles, a las nueve de su noche.—Es nombrado Comisionado para la presentación de mozos al juicio de excepciones ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento el infrascrito Secretario.—Es aprobada la liquidación de lo recaudado por el arbitrio de pesas y medidas hasta el día 28 de Enero último.

Día 28.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Lectura del acta anterior y aprobación de la misma.—Registro de Boletines oficiales.—Se acuerda nombrar comisionados para el acto de señalar el mojó común a los términos de Rindecañas, Vilanova de Escornabou y Montroig al Oficial de la Secretaría D. Federico Boronat Benaiges y al Guarda municipal D. Mateo Toda.—Se conceden los permisos solicitados por D. José Martí Compte, D. Juan Parés Espasa y D. José Capa-

fons Fortuny para ejecutar obras en las fachadas de las casas número 84 de la calle Nueva, número 50 de la calle de Hospital y Pica, y número 71 de la calle del Obispo Maciá, respectivamente.—Se aprueban varias cuentas.

Sesiones extraordinarias referentes a quintas

Día 12 de Enero.—Alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 26.—Rectificación del citado alistamiento.

Día 9 de Febrero.—Cierre definitivo del mismo.

Día 16.—Sorteo de mozos del mismo reemplazo.

Día 2 de Marzo.—Clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones.

Día 16.—Resolución de reclamaciones, incidencias y expedientes de excepción.

Junta municipal

Día 18 de Enero.—Extraordinaria.—Se rectifica el acuerdo de elección de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, alcoholes, aguardientes y licores y sus recargos del año económico de 1919 a 1920, en el sentido de que se recauden por derrama afecta a la parte personal del repartimiento de utilidades, conforme a lo dispuesto en Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Día 15 de Marzo.—Extraordinaria.—Discusión y votación definitiva de transferencia de créditos del presupuesto de gastos del ejercicio corriente acordada por el Ayuntamiento en sesión de 23 de Febrero.—Es aprobado el repartimiento de guardería rural y caminos vecinales formado para el ejercicio de 1919 a 1920.

Día 30.—Extraordinaria.—Designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, para la confección del repartimiento a que se contrae el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Montroig 3 de Abril de 1919.—El Secretario, Joaquín Puñet.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy 4 de Abril de 1919.—Joaquín Puñet.—V. B. El Alcalde, Miguel Bargalló.

Núm. 1114

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Debiéndose proceder a la confección del correspondiente padrón para el corriente ejercicio económico de 1919-20 de todos los carnajes de njo existentes en este término municipal, de conformidad con lo prevenido con el art. 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, se recuerda a cuantos vecinos o forasteros los posean y no figuren en el padrón del año anterior, la obligación que tienen de presentar en las oficinas de este Ayuntamiento la relación duplicada a que se refiere el art. 19 del citado Reglamento, durante el plazo de quince días, contaderos desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que la falta de presentación de las mencionadas declaraciones les hace incurrir en la penalidad consiguiente como defraudadores del impuesto.

Tortosa 28 de Abril de 1919.—El Alcalde, D. Piñana.

Núm. 1112

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Coldejon

Habiendo sido hurtada de la casa de D. Juan Rofes Mestre, de este pueblo, en la noche del 28 al 29 del presente Abril, una muía propia del expresado Juan Rofes Mestre, de ocho a nueve

años de edad, de talla siete palmos, color negro; con una mata de pelo blanco en las costillas, nariz y labios color negro, lo cual se anuncia al público por si alguna persona puede tener antecedentes del indicado hecho, se sirva ponerlo en conocimiento del interesado o en otro caso a esta Alcaldía.

Coldejon 29 de Abril de 1919.—El Alcalde accidental, Francisco Escoda.

Núm. 1113

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el año de 1919 a 1920.

Sección 1.ª—Miguel Escoté Pamies, José Masdeu Serra y José Vendrell Robert.

Sección 2.ª—Juan Fort Escoté y Salvador Odena Escoté.

Sección 3.ª—José Buldó Llori y Antonio Odena Odena.

Rojals 21 de Abril de 1919.—El Alcalde, Salvador Odena.

Núm. 1114

Esta de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1919-20, a los efectos de examen y oportunas reclamaciones.

Rojals 21 de Abril de 1919.—El Alcalde, Salvador Odena.

Núm. 1115

Don Lois Jayme de Torres, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se anuncia el fallecimiento de la impuber María del Carmen Ortiga y Mumbro, solicitándose la declaración de herederos abintestato a favor de su hermana Josefa Ortiga y Mumbro, también impuber, de los bienes procedentes de su común padre D. Carmen Mumbro y Reig, con reserva al padre de la legítima que le corresponde y se llama a los que se crean con sigilo o mejor derecho a la herencia de aquella para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días; apercibidos que de no averficarlo les parará perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de treinta y uno de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Luis Jayme.—Ante mí, Santiago Viscarri.

Núm. 1116

Don Luis Alvarez Neira, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido, por el presente hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder en el local de este Juzgado el día catorce del actual a la hora de las once, al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Tortosa a primero de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Luis Alvarez Neira.—Por M. de S. S. Enrique L. Sancliz.